



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE
EXCEPCIÓN Y CONTROLES PROGRAMÁTICOS DEL
PROGRAMA BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y PROGRAMAS ESPECIALES AL MES DE OCTUBRE
DEL AÑO 2023, SEGÚN INDICA.**

COPIAPO, 19 / 10 / 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°: AT-01090/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023; en el Decreto N° 105 del Ministerio de Educación de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República; en los artículos transitorios N° 1 y N° 2 del Decreto N° 832 de 2003 del Ministerio de Educación, que establecen normas que regulan el Programa de Becas Presidente de la República; en el Decreto N° 72 de 2012 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que regula la entrega de la Beca Presidente de la República a los hijos de los ex trabajadores de la empresa carbonífera Victoria de Lebu S.A. (Carville); en la Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación; en la Resolución Exenta N° 3549 de fecha 01 de diciembre del 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y deja sin efecto resoluciones exentas que se indica; en la Resolución N°173/81/2023 de fecha 09 febrero 2023 de JUNAEB, que nombra a doña Caroline Harder Barrera como Directora Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de atacama; y en las resoluciones N° 7, de 026 de marzo del año 2019, y Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, referidas al trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Beca Presidente de la República;

2.- Que, Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 250, Glosa N° 06, contempla un total de M\$ 34.470.385, destinados a financiar el Programa Becas Presidente de la República;

3. Que, la referida glosa presupuestaria N° 06 establece lo siguiente: *"Recursos destinados a financiar hasta 72.000 becas entre estudiantes de enseñanza media y de educación superior, en conformidad al Decreto N°105, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.*

Incluye además:

- 1. 120 becas para estudiantes de la educación media, que se denominarán Beca Cámara de Diputados.*
- 2. Beneficios educacionales establecidos en la ley 19.123 y su modificación contenida en la Ley 19.980, conocida como Beca Rettig.*
- 3. Beneficios educacionales para la Beca Carbón III y IV establecidos en el artículo 3° transitorio del Decreto N°413, del año 2006 y en el Decreto N° 72, del año 2012, ambos del Ministerio de Educación, así como sus modificaciones.*

La junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará a las Comisiones de Educación de la cámara de Diputados y Diputadas y del Senado sobre la ejecución del programa de becas "Presidente de la República", con un desglose por región y por comunas".

4.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas

necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2023, el Departamento de Bienestar Estudiantil ha elaborado el Manual de Asignación de Beneficios, cuyo texto fue aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022 de JUNAEB;

5.- Que, mediante la circular N° 03 de fecha 27 de enero 2023 JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Beca Presidente de la República proceso 2023, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.250. Glosa N° 06;

6.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, se dispone de una cobertura programada total equivalente a 463 cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 526 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

7.- Que, en el marco del proceso de renovación de beneficios para el presente año y conforme lo dispuesto en el Manual de Asignación de Beneficios, singularizado en el considerando quinto, específicamente en el subtítulo 10.1 y 10.2, y, el área de becas regional, según consta en Minuta de fecha 19 de octubre del 2023, que se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo, ha efectuado un análisis respecto las solicitudes de estados de excepción y configuración de alguno de los controles programáticos del Programa Becas Presidente de la República, conforme se dispone en los siguientes considerandos y parte resolutive del presente acto

8.- Que, a continuación, se expone la aceptación o rechazo de los estados de excepción y controles programáticos en relación con la cantidad de estudiantes, cuya fundamentación se encuentra desarrollada en la Minuta de fecha 19 de octubre del 2023:

Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los estados de excepción contemplados en el Programa.

a. Procede acoger el estado de excepción apelación por nota solicitado por 14 estudiantes de Educación Superior para el año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.1 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

b. Procede rechazar el estado de excepción apelación por nota solicitado por 14 estudiantes de Educación Superior para el año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.1 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los controles programáticos contemplados en el Programa.

a. Procede acoger solicitudes de suspensión semestral a 04 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

b. Procede rechazar solicitudes de suspensión semestral a 04 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

c. Procede cambiar estado a 02 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que se encuentran titulados, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo 10.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

d. Procede cambiar estado a 6 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que se encuentran egresados de carrera, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo 10.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

9.- Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y conforme las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Beca Presidente de la República para el proceso 2023, mediante el presente acto administrativo, se viene en aceptar y rechazar las solicitudes de estados de excepción y configuración de los controles programáticos del Programa Becas Presidente de la República;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACÉPTESE la solicitud de estado de excepción apelación por nota del Beca Presidente de la República a 14 estudiantes de Educación Superior al mes de octubre del año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°1, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	14
	SUB TOTAL	
TOTAL GLOBAL		14

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHÁZASE la solicitud de estado de excepción apelación por nota del Beca Presidente de la República a 14 estudiantes de Educación Superior al mes de octubre del año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°2, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	No cumplen con los requisitos establecidos.	14
	SUB TOTAL	
TOTAL GLOBAL		14

ARTÍCULO TERCERO.- ACÉPTESE la solicitud de suspensión del Programa Beca Presidente de la República a 04 estudiantes de Educación Superior al mes de octubre del año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°3, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Suspensión anual	
	Suspensión 1° semestre	
	Suspensión 2° semestre	04
	SUB TOTAL	
TOTAL GLOBAL		04

ARTÍCULO CUARTO.- RECHÁZASE la solicitud de suspensión del Programa Beca Presidente de la República a 01 estudiantes de Educación Superior al mes de octubre del año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°04, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Suspensión anual	
	Suspensión 1° semestre	
	Suspensión 2° semestre	01
	SUB TOTAL	
TOTAL GLOBAL		01

ARTÍCULO QUINTO. - MODIFÍCASE estado a Titulado a 2 estudiantes; Egresado de Carrera a 6 estudiantes; los cuales han sido informados por las Instituciones de Educación Respectivas, y se individualizan en el anexo N°05, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Titulados	2
	Regresados de Carrera	6
	SUB TOTAL	
TOTAL GLOBAL		8

ARTÍCULO SEXTO.- TÉNGASE como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Minuta de fecha 19 de octubre del 2023.
- Soporte digital que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de educación superior del Programa Beca Presidente de la República indicados en los artículos precedentes.
- Anexo N°1: Individualización de renovantes Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2023, a los cuales se les acepta el estado de excepción apelación por nota.
- Anexo N°2: Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2023, a los cuales se les rechaza el estado de excepción apelación por nota.

- Anexo N°3: Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2023, a los cuales se les acepta el control programático suspensión.
- Anexo N°4: Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2023, a los cuales se les rechaza el control programático suspensión.
- Anexo N°05: Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2023, a los cuales se ingresa estado de Titulado y Egresado de Carrera.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- IMPÚTESE los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 250. GLOSA N° 06 Programa de Becas Presidente de la República.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por área de becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a lo sancionado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO NOVENO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



CAROLINE HARDER BARRERA
Directora Regional
Dirección Regional de Atacama

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
MINUTA BPR	Digital	<u>Ver</u>		

APZ/PBB

Distribución:

Dirección Regional de Atacama



REGISTRO

Fecha: 19 de octubre 2023

MINUTA

PROCESO RENOVACIÓN BECA PRESIDENTE 2023

ESTADOS DE EXCEPCIÓN Y CONTROLES

Página: 1 de 5

PROGRAMÁTICOS

1. **ANTECEDENTES** A contar del 01 de diciembre del 2022 al 27 de enero del 2023, se inicia el proceso de renovación y postulación Beca Presidente de la República periodo 2023.

El proceso contempla la revisión de estados de excepción y controles programáticos:

1. Apelación Por nota
2. Apelación PDT/PSU/PAES
3. Suspensión Anual y/o Semestral
4. Continuidades de estudios
5. Duración máxima del beneficio
6. Salidas intermedias
7. Prácticas
8. Titulados-egresados

2. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

- Anexo de Estados de Excepción y/o suspensión.

3. PROCEDIMIENTO

El estudiante tiene el deber de ingresar la renovación online en www.junaeb.cl, paralelamente en caso de no cumplir con el requisito de nota, puntaje PDT/PSU/PAES y/o requiera suspender la beca o no cuente con matrícula vigente del año en curso, deberá completar y entregar o cargar al portal de becas el anexo de apelación y/o suspensión del beneficio.

La dirección regional procede a revisar los formularios y criterios de aceptación y/o rechazo según el manual de administración y asignación de beneficios 2023. Se verifica el cumplimiento de requisitos según BBDD enviadas por la Dirección Nacional, posteriormente en el Sinab 3 se carga el formulario de EE y/o suspensión, y se sanciona en el módulo de "Resolución estados de excepción" la aceptación o rechazo de la solicitud.

4. RESUMEN SANCIONES

Se han sancionado la cantidad de 41 estudiantes de enseñanza superior, estados de excepción y controles programáticos.

Anexo N°1

le renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2023, a los cuales se les acepta el estado de excepción apelación por nota.

ENSEÑANZA SUPERIOR				CRITERIO DE ACEPTACION DEL EE
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO				
V	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	
				3. Situaciones académicas que afecten el desempeño del estudiante (preparación PSU, congelar carrera, pasantías, cambio de carrera, sucesos de conmoción nacional).
				3. Situaciones académicas que afecten el desempeño del estudiante (preparación PSU, congelar carrera, pasantías, cambio de carrera, sucesos de conmoción nacional).
				3. Situaciones académicas que afecten el desempeño del estudiante (preparación PSU, congelar carrera, pasantías, cambio de carrera, sucesos de conmoción nacional).
				3. Situaciones académicas que afecten el desempeño del estudiante (preparación PSU, congelar carrera, pasantías, cambio de carrera, sucesos de conmoción nacional).
				2. Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante
				3. Situaciones académicas que afecten el desempeño del estudiante (preparación PSU, congelar carrera, pasantías, cambio de carrera, sucesos de conmoción nacional).
				2. Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante
				2. Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante
				3. Situaciones académicas que afecten el desempeño del estudiante (preparación PSU, congelar carrera, pasantías, cambio de carrera, sucesos de conmoción nacional).
				1. Problemas de salud, embarazo o maternidad del estudiante o de algún integrante del grupo familiar.
				3. Situaciones académicas que afecten el desempeño del estudiante (preparación PSU, congelar carrera, pasantías, cambio de carrera, sucesos de conmoción nacional).
				1. Problemas de salud, embarazo o maternidad del estudiante o de algún integrante del grupo familiar.
				1. Problemas de salud, embarazo o maternidad del estudiante o de algún integrante del grupo familiar
				2. Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante

Anexo N°2

e renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2023, a los cuales se les rechaza el estado de excepción apelación por nota.

ENSEÑANZA SUPERIOR				
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO				
V	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CRITERIO DE ACEPTACION DEL EE
				2. Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante
				3. Situaciones académicas que afecten el desempeño del estudiante (preparación PSU, congelar carrera, pasantías, cambio de carrera, sucesos de conmoción nacional).
				3. Situaciones académicas que afecten el desempeño del estudiante (preparación PSU, congelar carrera, pasantías, cambio de carrera, sucesos de conmoción nacional).
				3. Situaciones académicas que afecten el desempeño del estudiante (preparación PSU, congelar carrera, pasantías, cambio de carrera, sucesos de conmoción nacional).
				2. Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante
				3. Situaciones académicas que afecten el desempeño del estudiante (preparación PSU, congelar carrera, pasantías, cambio de carrera, sucesos de conmoción nacional).
				2. Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante
				2. Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante
				3. Situaciones académicas que afecten el desempeño del estudiante (preparación PSU, congelar carrera, pasantías, cambio de carrera, sucesos de conmoción nacional).
				2. Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante
				2. Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante
				2. Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante

Anexo N°3

ión de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2023, a los cuales se les acepta el control programático suspensión.

ENSEÑANZA SUPERIOR				
SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE				
V	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	ULTIMO MES CURSASO
				MES JULIO
				SIN CAR
				MES DICIEMBRE
				MES AGOSTO

Anexo N°4

ión de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2023, a los cuales se les rechaza el control programático suspensión.

ENSEÑANZA SUPERIOR				
SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE				
IV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	ULTIMO MES CURSASO
				MES JULIO

Anexo N°05

de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2023, a los cuales se ingresa estado de Titulado y Egresado de Carrera.

ENSEÑANZA SUPERIOR				EGRESADO DE CARRERA	
V	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	ULTIMO MES CURSASO	
				JULIO	
				JULIO	
				JULIO	
				JULIO	
				JULIO	
				JULIO	
				JULIO	
				JULIO	
				JULIO	
ENSEÑANZA SUPERIOR				TITULADO	
V	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	ULTIMO MES CURSASO	